

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JULIO DE 2007.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. BALDOMERO JIMENO TORRES.

SRES. CONCEJALES:

D^a. CARMEN M^a. ANTUNEZ COSTA

D. ANGEL SÁNCHEZ TORRES

D. JUAN TORRES SÁNCHEZ

D^a. ENGRACIA SÁNCHEZ GARCIA

D. JOSE LUIS RODRÍGUEZ MEDINA

D. MANUEL LAGOS ROMERO

D^a. M^a. VICTORIA ASENSIO CASADO

D. JOSE BECERRA NOGALES

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de Julio de dos mil siete, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Baldomero Jimeno Torres, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Manuel Borrego Rodríguez.

Acto seguida se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR (04-07-2007).- .- Sometida a la consideración de los señores asistentes, el acta correspondiente a la sesión del día 04-07-2007, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2006.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fue presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, la liquidación correspondiente al ejercicio 2.006, la cual fue aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Mayo del actual. Todos quedaron enterados.

3º. LICENCIA APERTURA EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR. RAFAEL ANTONIO DIAZ BOTELLO.- Visto lo actuado en el presente expediente de licencia para la Instalación de la actividad de una EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la Parcela 101 del Polígono 1, del término municipal de VALVERDE DE LEGANES, visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de esta localidad y a la vista del Informe favorable emitido por el técnico municipal, por la unanimidad de los señores asistentes, se acuerda Autorizar la Licencia de Apertura para EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la Parcela 101 del Polígono 1, del término municipal de VALVERDE DE LEGANES, a D. Rafael Antonio Díaz Botello.

La presente licencia queda condicionada a que la actividad en todo momento se ajuste a los planos, Memoria descriptiva y documentos adicionales que sirvieron de base para su otorgamiento, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero."

De acuerdo con el Informe emitido por el Técnico Municipal, deberá presentar el Proyecto de Ejecución de la Nave para la concesión de la Licencia de Obras, la cual es preceptiva para continuar con el presente expediente.

4º. LICENCIA APERTURA EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR. ANTONIA AGUEDO ORTIZ.- Visto lo actuado en el presente expediente de licencia para la Instalación de la actividad de una EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la Parcela 9 del Polígono 1, del término municipal de VALVERDE DE LEGANES, visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de esta localidad y a la vista del Informe favorable emitido por el técnico municipal, por la unanimidad de los señores asistentes, se acuerda Autorizar la Licencia de Apertura para EXPLOTACIÓN PORCINA FAMILIAR, en la Parcela 9 del Polígono 1, del término municipal de VALVERDE DE LEGANES, a D^a. Antonia Aguedo Ortiz.

La presente licencia queda condicionada a que la actividad en todo momento se ajuste al Proyecto de Ejecución, Planos, Memoria descriptiva y documentos adicionales que sirvieron de base para su otorgamiento, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero."

5º. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA, ADERCO, PERIODO 2007-2013.- Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, estableciéndose que los proyectos a presentar, en nuestro caso por ADERCO, para lograr los fondos que se repartirán después en forma de subvenciones entre los empresarios, asociaciones y ayuntamientos de la zona, deben incluir acuerdos plenarios por los que nos comprometamos a contribuir en la cofinanciación del Programa de Desarrollo Comarcal. Se informa que aunque no se puede determinar la cantidad exacta, el tope a financiar por todos las entidades locales sería el 10%, pudiendo ser incluso menos, del montante total de fondos públicos. Este dinero lo aportarían los once ayuntamientos de la comarca a partes iguales y con toda probabilidad, la Diputación, que viene entregando más de un 50% de las cantidades previstas para las entidades locales. En el periodo 2002-2008, la cantidad cofinanciada por este ayuntamiento fue aproximadamente 21.000 euros, y se recibió la cantidad de 90.000 euros para obras.

Ampliamente debatido el tema se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes el compromiso a contribuir, en la proporción que le corresponda, a la cofinanciación del Programa de Desarrollo de la Comarca de Olivenza presentado por ADERCO en base a la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

6º. NOMBRES CALLES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que en la Calle Tejares se ha dado un problema y es que estando ya numerada toda la calle, ésta ha ido creciendo, por lo que habría que hacer un cambio y remodelación de toda la numeración; es por ello que se propone que estando la calle Tejares, desde la calle Reyes Huertas hasta la Carretera, y la Calle San Roque, existe ahí un trozo, que para que sea conocido por todos sería el trozo del cuñado de Gabino, al que habría que darle nombre, se propone para que haya una continuidad con los nombres puestos en esa zona, el nombre de C/ FABRICA.

Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. PODER A LETRADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Poder Especial y General para Pleitos otorgado por este Ayuntamiento a favor de los Procuradores de Olivenza, Badajoz, Mérida, Cáceres y Madrid que se expresan, y de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Pasado a votación por la unanimidad de los señores asistentes ratifican el otorgamiento de este Poder.

8º. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ANTONIA MARIN CASADO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución, seguido en el expediente instruido al efecto:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. ANTONIA MARIN CASADO, en solicitud de indemnización por accidente sufrido en la salida a Badajoz, junto a Huerta de Luciano, con fuerte esguince de tobillo como consecuencia de una arqueta en mal estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el instructor que suscribe formula propuesta de terminación convencional del expediente sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 28 de marzo de 2007, D^a. Antonia Marín Casado, formula escrito con Registro de Entrada nº 200710000000372, exponiendo que el día 18 de marzo sufrió un accidente en la salida a Badajoz, junto a Huerta de Luciano, con fuerte esguince de tobillo y como consecuencia de una arqueta en mal estado, solicitando se declare la responsabilidad patrimonial de esta Administración municipal, así como indemnización por daños y perjuicios, acompañando la siguiente documentación:
 - Instancia de solicitud, firmada por ella y dos testigos.
 - Parte de Urgencias del Hospital Infanta Cristina.
2. El día 2 de abril de 2007 se emite informe del Oficial-Jefe de la Policía Local que da cuenta de los siguientes datos relevantes para la resolución del expediente:

“Que efectuadas las diligencias oportunas se ha podido comprobar que el día en que D^a. Antonia Marín Casado entró el pie en una alcantarilla de la avenida de Badajoz, cayendo al suelo, iba al Cementerio junto a D^a. Manuela Casado Marín y D^a. Josefa Jiménez Ramos. La alcantarilla se encontraba sin la tapa puesta. Preguntado al vecino Antolín Reyes Cáceres, que todos los días hace ese recorrido paseando y se pasa buena parte de la mañana y la tarde sentado en un banco en ese lugar, expone que el incidente ocurrió como cuenta Antonia y que la arqueta efectivamente no tenía tapa. Cuenta que desconoce si el motivo es porque algún joven la ha quitado y tirado al lado de la acera o que posiblemente algún trabajador de jardinería se le olvidara de ponerla, lo que sí está seguro es que él estuvo a punto de haber caído de no ser porque debido a su edad camina muy despacio y va mirando siempre para el suelo, y que con la ayuda de otro señor, Manuel Durán Bravo, encontraron la tapa cerca del lugar entre unas hierbas y la colocaron en su sitio, evitando así que cayera alguien más.
3. El día 17-04-2007, presenta Parte multifunción de la Gerencia del Area de Salud de Badajoz. Col. 06/02569-1
Sobre estos hechos se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R.D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el procedimiento de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre dicho accidente, caída del recurrente en la vía pública y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público; en este caso, la obligación del Ayuntamiento de conservar en buen estado las aceras y calzadas del municipio, manteniendo las tapas de alcantarilla tapadas (art. 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local), es decir, sí es reprochable e imputable a la Administración municipal las lesiones sufridas por la recurrente como consecuencia de la caída sufrida por aquel. Entrando a valorar las pruebas obrantes en el expediente resulta lo siguiente:

- Está fuera de toda duda el hecho de la caída en el lugar que dice la recurrente por su acreditación en el expediente mediante diferentes testigos.
- El informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local confirma la inexistencia de la tapa de la alcantarilla en el sitio donde se produjo la caída, circunstancia suficiente para provocar la caída y las lesiones sufridas por D^a. Antonia Marín Casado al introducir el pie en la misma.

En conclusión, se puede considerar el caso planteado como funcionamiento anormal de un servicio público, al no procederse a la inmediata colocación de dicha tapa para evitar daños personales.

- Los testigos aseveran que presenciaron directamente la forma en que se produjo la caída, pues acompañaban a la lesionada y coinciden que se produjo cuando introdujo el pie en la alcantarilla en el sitio indicado.
- En cuanto a la valoración de las lesiones y secuelas se estima fundada y justificada la valoración realizada por D^a. Antonia Marín Casado que cifra el importe de la indemnización por daños y perjuicios en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.470,90 €.), que deriva de los siguientes conceptos:
- Días de baja impeditiva sin estancia hospitalaria: 30 días (del 19-03-07 al 17-0-07) por 49,03 €.= 1.470,90 €.

El cálculo de la indemnización se ha realizado utilizando el baremo vigente a la fecha de la presente propuesta de terminación convencional, aprobada por resolución de 24-01-2006 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Atendiendo a las anteriores circunstancias se desprende, a nuestro juicio, la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valverde de Leganés al darse todos los requisitos legalmente establecidos y consecuentemente la procedencia de la indemnización por daños y perjuicios causados a D^a. Antonia Marín Casado por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.

Segundo.-El Art. 88.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la terminación convencional entre las formas de terminación del procedimiento Administrativo, estableciendo que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Por su parte, el Art. 8 del Real decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, posibilita la terminación convencional de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial al disponer que en cualquier momento, anterior al trámite de audiencia, el órgano competente, a propuesta del instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio. Si el interesado manifiesta su conformidad con los términos de la propuesta de acuerdo, se seguirán los trámites previstos en los

artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento. No siendo preceptivo en el presente caso el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

Igualmente el Art. 11.2 del mencionado Real Decreto dispone que durante el plazo del trámite de audiencia, el interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración.

Tercero.- El órgano competente deberá resolver la propuesta de acuerdo para su formalización con el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribir el acuerdo de terminación convencional, según dispone el Art. 13.1 del mencionado Real Decreto 429/1993.

Cuarto.- El órgano municipal competente para resolver la presente reclamación es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Art. 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a todo lo cual, en mi calidad de instructor del expediente se formula a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valverde de Leganés la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la terminación convencional, por los motivos anteriormente expuestos, del expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial de esta Administración municipal, formulada por D^a. ANTONIA MARIN CASADO por lesiones debidas a una caída al introducir el pie en una alcantarilla en la Avenida de Badajoz, al encontrarse dicha alcantarilla sin rejilla, al considerar acreditada la existencia de la relación de causalidad entre el deficiente funcionamiento del servicio público de la conservación y mantenimiento de la vía pública urbana y la lesión producida y en consecuencia formalizar acuerdo indemnizatorio con la reclamante por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS por los daños y perjuicios indebidamente sufridos, que procede de los siguientes conceptos:

- Días de baja impositiva sin estancia hospitalaria: 30 días (del 19-03-07 al 17-0-07) por 49,03 €.= 1.470,90 €.

Expresando que los criterios utilizados para el cálculo de la indemnización han sido los establecidos en la resolución de 24-01-2006 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente propuesta de acuerdo de terminación convencional del procedimiento al interesado, para que manifieste su conformidad o disconformidad con la misma en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente propuesta.

El abono de la indemnización se hará efectiva por la compañía aseguradora ALLIANZ, debiendo sufragar este Ayuntamiento el importe de 600,00 €, que es la franquicia que se tiene en la póliza contratada con dicha Compañía.

Asimismo se da cuenta de la manifestación de conformidad por parte de D^a. Antonia Marín Casado. Pasado a votación tras ser debatido el tema, se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

8º. MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE VALVERDE DE LEGANES, Nº 2/2007. POLÍGONO 1, PARCELA 154.-

Examinada la MEMORIA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALVERDE DE LEGANES, POLÍGONO Nº 1 PARCELA Nº 154, Nº 2/2007, promovido por D^a. Susana Bueno Reyes y D. Miguel Alvez González que se desarrolla sobre terrenos calificados por el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable Tipo II, área de Protección Ecológica Ambiental, correspondiente a una parcela propiedad de D^a. Susana Bueno Reyes y D. Miguel Alvez González. Su situación se encuentra en las traseras de la piscina municipal y campo de fútbol, entrando en el pueblo a la izquierda desde la carretera EX310 que une la localidad con Badajoz, con el objeto y alcance de ampliación de suelo urbano, de modo que los terrenos objeto cambien su calificación de no urbanizables a urbanizables uso residencial, redactada por D. Pedro Alvarez Ramos, arquitecto colegiado nº 340 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 77 La LEY [15/2001](#), de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, pasado a votación, por ocho votos a favor correspondientes a los miembros del grupo socialista, y una Abstención del concejal del grupo popular, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MEMORIA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALVERDE DE LEGANES, POLÍGONO 1 PARCELA 154, Nº 2/2007, redactada por D. Pedro Alvarez Ramos, y promovida por D^a. Susana Bueno Reyes y D. Migue Alvez González.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los propietarios afectados con el fin de que puedan examinar el expediente y tengan también la posibilidad de presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

9º. ADHESIÓN A LA SECCION DE LA FEMP RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente es leído el escrito y documentación recibida del Ministerio de Medio Ambiente y la Federación Española de Municipios y Provincias por la que nos informa de la aprobación de la creación de la "Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010" dirigida a la promoción de políticas locales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural a través de un Convenio de colaboración entre la Función Biodiversidad y la FEMP, en el marco del acuerdo firmado con el Ministerio de Medio Ambiente, el pasado 3 de octubre que recoge los compromisos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza en su "Declaración cuenta atrás 2010". Esta nueva Red se constituyó formalmente el pasado 15 de marzo de 2007, y nos animan a la adhesión y asociarnos a los compromisos comunes que redundarán en una mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos potenciando el incremento de la biodiversidad en todas las ciudades y pueblos españoles.

Ampliamente debatido este tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes, acordando la designación tanto de representante político como técnico al Alcalde-Presidente D. Baldomero Jimeno Torres.

10º. VOCALES PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Publicado el Decreto 115/2006 de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estándose tramitando la adjudicación de 14 y 1 viviendas, procede la constitución de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, de la que serán miembros: el Alcalde-Presidente, como Presidente; Juan Torres Sánchez, como Vicepresidente; Vocales: un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento, Un representante de las asociaciones de vecinos, que aquí no existe, y dos concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional en representación del mismo.

D. Baldomero Jimeno Torres, propone de su partido a D. Manuel Borrego Rodríguez, y Angel Sánchez Torres, pudiendo ser de los otros partidos, siempre bajo nombramiento de los mismos D. Jose Becerra Nogales, del grupo popular, y D. Manuel Martínez Romero, cuando tome posesión, por el grupo izquierda unida.

Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Becerra Nogales, Concejal del grupo popular formula las siguientes:

-1º. Ruego que se nos facilite al grupo popular una oficina para desarrollar nuestra labor municipal.

El Sr. Alcalde le responde que apenas si tenemos dependencia, tenemos que reubicar, pero si hay lo haremos, que está a su disposición locales en la antigua Cámara Agraria, actual Casa de la Cultura, y como bien saben todos los locales de este Ayuntamiento, siempre que se solicite en forma y tiempo no hay problemas; este Salón de Plenos se ha utilizado cada vez que lo han necesitado.

2º. Ruego se coloquen en los Tablones de anuncio, con tiempo suficiente, la convocatoria de Plenos. El Sr. Alcalde le responde que en numerosas ocasiones apuramos para poder entrar todos los puntos; pero se están colocando. Intentaremos hacerlo.

3º. Ruego se nos facilite un estado de cuentas y situación financiera de este Excmo. Ayuntamiento al 30/06/2007. Debe, Haber, Créditos, Deudas pendiente de cobrar y pagar, subvenciones pendientes, etc.....

Por el Sr. Alcalde pregunta que si está el Acta de Arqueo hecho, se le facilitará.

4º. Ferias y Fiestas, Presupuestos, Fiesta Diablas y Bartolos, etc.

El Sr. Alcalde responde que para el conocimiento de gastos de todos estos eventos, se convoca comisión y se aprueban. Dice que en verbenas puede haber unos gastos sobre dos millones y medio. Para las verbenas de Matiné, se hará un ofrecimiento a bares. El resto de actividades hasta que se realicen no se sabe con exactitud su costo. Invita al grupo popular que traiga sus ideas y que participe.

5º. Desde el Partido Popular pedimos el Plan General de Valverde ya.

El Sr. Alcalde le expone que se estaba pendiente de la obra del Arroyo, porque si estos terrenos dejaban de ser rústicos, Confederación Hidrográfica del Guadiana, no la haría. Esta obra ya está ejecutada en un 15 por ciento y como tenemos un Plan inicial que está aquí, sobre este se trabajará.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.